



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 3305/04

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION- DIRECCION DE RECURSOS NATURALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE PASANTIAS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.

DICTAME N°: 1054704

1//

SR. MINISTRO DE LA PRODUCCION:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión respecto del proyecto de decreto y modelo de contrato de fs. 22/25, por el cual se pretende aprobar el modelo de convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la U.N.L.Pam., esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que el sistema de pasantías educativas destinado a estudiantes de educación superior, ha sido creado por la Ley N°25.165 dentro del marco de las Leyes N°24.521 y N°24.195 (Ley Federal de Educación), respectivamente.

El proyecto de decreto se fundamenta en el Decreto N°487/00 del Poder Ejecutivo Nacional y en la Ley N°25.165. Al respecto, el Decreto N°487/2000, dictado en uso de la facultades conferidas por el art. 100 inc. 13) de la Const. Nacional, sustituye el art. 11 de la Ley N°25.165, que establecía el plazo de extensión de pasantías de un mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y jornadas de hasta cuatro (4) horas de labor, por un plazo máximo de cuatro (4) años y una jornada de hasta seis (6) horas de labor.

También es aplicable lo establecido en la Ley N°24.557 y Decretos N°487/2000 y N° 491/97, ambos, del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ende, se sugiere las siguientes modificaciones, a saber:

En el VISTO del decreto deberá transcribirse la carátula del presente

expediente.



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 3305/04

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION- DIRECCION DE RECURSOS NATURALES.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE PASANTIAS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.

DICTAMEN N°: 1054/04

2//

El Anexo que forma parte integrante del acto administrativo, por ser único no debe identificarse numéricamente.

En el modelo de contrato deberá:

Aclararse en la cláusula Segunda la cantidad de días de jornadas semanales y de horas de cada una, respectivamente.

Deberá readecuarse el texto de la cláusula Cuarta, ya que de lo contrario, estaríamos en una situación no prevista por la normativa que rige el sistema de pasantías y en su caso, podría dar lugar a que la relación Estado-pasante sea utilizada en fraude a la legislación laboral.

Si bien el contrato no lo dice expresamente, se debe tener en cuenta lo acordado en la cláusula 4° del Convenio suscripto entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N°1011.

Se deberá fijar el domicilio de las partes y establecer la jurisdicción a que se someterán en caso de presentarse un diferendo.

Asimismo, debe tenerse presente en todo momento, que la doctrina laboralista entiende que los contratos de pasantías "tienen como finalidad la capacitación de un futuro trabajador... y su objetivo es otorgarles conocimientos en determinado oficio, arte o profesión ...".(Modalidades del Contrato de Trabajo, Julio A. GRISOLIA, pág 264 y ss.).

Efectuadas las correcciones señaladas y previo control de la exactitud de los datos consignados, podrá continuarse con los trámites pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 25 JUN 2004



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa